

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 1.472 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL VIERNES 8 DE OCTUBRE DE 1982.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Daniel Tapia de la Puente;
Gerente General Subrogante, don Carlos Olivos Marchant.

Asistieron, además, los señores:

Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña.

1472-01-821008 - Modifica Compendio de Normas Financieras.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones en el Compendio de Normas Financieras:

- 1.- En el Capítulo III.B.1. "Normas sobre Captación e Intermediación", intercalar en el inciso primero del número 13, a continuación de la frase "y sus modificaciones posteriores" lo siguiente: " y que hayan sido concedidas con anterioridad al 11 de octubre de 1982".
- 2.- En el Capítulo III.B.2. "Normas sobre Relación de las Operaciones Activas y Pasivas de los Bancos y Sociedades Financieras":
 - a) Reemplazar el primer párrafo del número 6 por el siguiente:

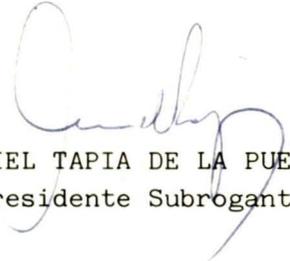
"Las obligaciones y recursos en moneda extranjera, aquéllas en moneda nacional reajustables de acuerdo a la variación experimentada por el tipo de cambio y aquéllas en moneda nacional documentadas en moneda extranjera, no podrán exceder ni ser inferiores en más de un 20% del capital y reservas, a la suma de los fondos disponibles en moneda extranjera, de las colocaciones, inversiones y otros activos en moneda extranjera, en moneda nacional documentados en moneda extranjera y en moneda nacional reajustables de acuerdo a la variación experimentada por el tipo de cambio".
 - b) Eliminar en el segundo párrafo del número 6 la frase "con exclusión del monto que hayan recomprado en conformidad al número 2 de la letra I del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales".
- 3.- En el Capítulo V.B.1. "Colocaciones de Recursos Ingresados al Amparo del Artículo 14° del D.L. N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción", reemplazar la letra b) del número 1 por la siguiente:

9

"b) Préstamos en moneda chilena que se documentarán en la misma moneda extranjera en que se contrató el crédito externo. Estos préstamos serán pagaderos a su vencimiento por el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en la fecha de su pago".



CARLOS OLIVOS MARCHANT
Gerente General Subrogante



DANIEL TAPIA DE LA PUENTE
Presidente Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General